

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: ALONSO VILLALBA RINCON
Menores: MARIA JOSE VILLALBA CASTRO Y OTROS
500013110002-2022-00376-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2022. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dosmil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del C.G.P. y demás normas concordantes, se ADMITE la presente demanda de Designación de Guardador promovida por el señor ALONSO VILLALBA RINCON, tío paterno de las niñas MARIA JOSE, YOHANA SALOME, ANA SOFIA y SARA VALENTINA VILLALBA CASTRO, hijas de EMERSON VILLALBA RINCON y YOHANA CASTRO OCHOA, ambos fallecidos (q.e.p.d.).

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 582 y ss. del C.G.P. y arts. 63 y ss. de la Ley 1306 de 2009 (Jurisdicción Voluntaria).

Conforme a lo informado en el libelo de demanda, se dispone notificarles la presente demanda a los familiares cercanos de las niñas VILLALBA CASTRO, señores GLADYS RINCON DE VILLALBA, OSWALDO RAUL VILLALBA RINCON e INGRID PATRICIA NIEVES GAITAN, en los términos de los arts. 290 y 292 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que manifiesten si están interesadas en el ejercicio de la guarda de las citadas niñas.

En virtud a lo previsto en el art. 151 del C.G.P. se le concede al demandante señor ALONSO VILLALBA RINCON el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto ya actúa por intermedio de Defensora Pública.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: ALONSO VILLALBA RINCON
Menores: MARIA JOSE VILLALBA CASTRO Y OTROS
500013110002-2022-00376-00



Tal como es solicitado, siendo procedente, se designa como guardador provisorio de las niñas MARIA JOSE, YOHANA SALOME, ANA SOFIA y SARA VALENTINA VILLALBA CASTRO, a su tío paterno y aquí demandante señor ALONSO VILLALBA RINCON. Esta medida tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, la cual empezará a regir una vez se posesione el designado guardador provisorio. Posesione al designado Guardador, y regístrese este auto junto con el acta de posesión en el Registro Civil de nacimiento de cada una de las niñas VILLALBA CASTRO. Ofíciense.

La designación del señor ALONSO VILLALBA RINCON como guardador provisional lo habilita para adelantar las gestiones correspondientes ante la Policía Nacional o entidad que corresponda, para obtener la pensión en beneficio de las niñas VILLALBA CASTRO.

Conforme a lo previsto en el num. 5º del art. 586 del C.G.P. se le solicita a la parte actora confeccionar el inventario y avalúo de bienes de las menores, por intermedio de perito contable; para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese este proveído al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante: ALONSO VILLALBA RINCON
Menores: MARIA JOSE VILLALBA CASTRO Y OTROS
500013110002-2022-00376-00



Reconocer a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, Defensora Pública, como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba43fdb9fd7c0a348981b990a5b6b67e6f4e9e8587917c1fb5e6a1ac2e92628b**

Documento generado en 13/06/2023 10:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>